



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 335

Lunes 29 de Enero de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Duque de la Victoria, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dirigido á los Gobernadores de las provincias recomendando la conservación del orden, la regularidad en la recaudación de las contribuciones, el imperio en fin de las leyes, sin cuya observancia sería imposible la consolidación de la libertad; y como han empezado y continuarán insertándose las contestaciones de las Autoridades y Milicia nacional, hemos creído conveniente publicar la comunicacion que las produce para que el público pueda tener el debido conocimiento.

«Sr. Gobernador de la provincia de . . . . . Muy Sr. mio: El estado de alarma é inquietud que bajo diferentes pretextos suscitan en algunas poblaciones de la Peninsula los enemigos de la verdadera libertad, sin ningun fundamento que lo justifique hoy, que reunidas las Cortes constituyentes se ocupan sin descanso de hacer una Constitución liberal, muy liberal, que á la par que asegure y determine los derechos de los españoles, trace también sus obligaciones, han llamado seriamente la atención del Gobierno de S. M. que tengo la honra de presidir, é inducido á sospechar que los enemigos de nuestra regeneración política, impotentes á combatir de frente nuestros principios, emplean sus malas artes turbando el sosiego que hemos menester para la formación de la ley fundamental del Estado.

Tan torpes manejos requieren de parte del Gobierno y sus delegados una actitud firme y enérgica para que las Cortes puedan funcionar libre y desembarazadamente. Su misión ha de ser cumplida, y por nada, ni por nadie contrarrestada, interin al menos esté yo á su frente, decidido como me hallo á procurar la felicidad de mi patria consolidando su libertad.

Si los delegados del poder no se sienten con igual energía para secundar tan grandiosa obra, su conciencia les dirá el medio que deben adoptar; pero si, como confío, se hallan animados del patriótico celo del Gobierno, su deber es afianzar el orden en todas partes y á todo trance, obligando á respetar las leyes, sin cuya observancia no hay libertad posible: para ello cuentan y deben contar con el ejército, la Milicia nacional, con las autoridades locales, y con la cooperación en fin de todos los honrados ciudadanos.

Uno de los medios de gobierno, sin el que no se puede hacer frente á las atenciones del Estado, es la recaudación de las rentas públicas, derechos y contribuciones: su cobranza ha sufrido el retraso consiguiente á una revolución: preciso es pues poner remedio á este mal, como á ciertos abusos y defraudaciones que, á la sombra del trastorno ocurrido, han introducido especuladores enemigos de la industria nacional. Que estos no continúen por mas tiempo es otra de las obligaciones de las autoridades de provincia: proteccion y muy decidida al honrado y laborioso ciudadano; pero castigo, y severo, al que monopolizando la palabra «libertad» atente á menoscabar las rentas del Estado.

S. M. y el Gobierno confían que todas las autoridades sabrán llenar cumplidamente su misión, poniendo coto á los males que en otro caso caerían muy luego sobre nuestra patria. Si así no lo hicieran, además de las medidas severas que obligarían á tomar al Gobierno, la e-

recreacion de sus conciudadanos será su mayor castigo. Que ningun pretesto se alegue para decir que la ley no ha sido acatada: dentro de ella tienen medios las autoridades para hacerla y hacerse respetar; y cuando no, ya se sabe cómo cumplen los hombres que de patriotas y buenos servidores se jactan.

En estas consideraciones espero del celo y patriotismo de V. S., que tomando cuantas medidas juzgue necesarias dentro del círculo legal, sabrá hacer que el orden y la ley imperen en toda la provincia á cuyo frente se halla, respondiendo así á la confianza que S. M. ha depositado en V. S., y hará que las recaudaciones se verifiquen con la mayor regularidad, poniendo coto á la defraudacion, obligando á todos al respeto de las leyes. Estos son los deberes de las autoridades, que no duda llenará V. S. cumplidamente, su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—El Duque de la Victoria.

*Contestacion que el Sr. Gobernador de esta provincia ha tenido la honra de dirigir al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con motivo de la carta anterior.*

Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.—Muy Sr. mio: He recibido la carta-circular dirigida por V. E. á todos los Gobernadores de provincia. Las ideas que en ella espresa V. E., y los nobles deseos que manifiesta, seran secundados por mi con todo el lleno de la autoridad que el Gobierno de S. M. tuvo la dignacion de confiarme.

Esta protesta, que la lealtad de mis sentimientos arranca á mi corazon, no será defraudada de ninguna manera por mi parte.

En las graves y dificiles circunstancias que atravesamos, nada me arredra, y para todo me sobra decision y arrojo. El nombre de V. E., que es una bandera nacional, el patriotismo jamas desmentido que representa, son una garantia firme y segura para todos los ciudadanos honrados, para todos los hombres que aman sinceramente la libertad de nuestra querida patria.

Puede V. E. estar bien convencido que los torpes manejos de los enemigos de nuestras instituciones no cesan de llamar un momento la atencion de mi autoridad. Mi vida, y lo que es mas, hasta mi honra, las sacrificaré gustoso en las aras del deber, porque así lo exige el honor español, porque así lo reclama el nombre ilustre de V. E., nombre que electriza á los pueblos por las inmarcesibles glorias que su historia representa.

Comprendo sobrado bien que en estos angustiosos momentos, dudar un solo instante sobre la linea de conducta, y dejar de adoptar resoluciones legales y enérgicas, es degradar la autoridad, es hacer incompatible la libertad con el orden público, es precipitarnos en una afrentosa anarquia, que llegaria á despedazar la unidad nacional, producto laborioso de tantos siglos, y de tan inmensos y costosos sacrificios.

Doloroso es decirlo, Excmo. Sr.; pero detrás de cualquiera trastorno, detrás de cualquiera conmocion, no se halla otra cosa que el caos, y como último tér-

mino del desquiciamiento, la causa que V. E. sepultó en los, para siempre célebres, campos de Vergara. Esta idea es por desgracia tan aterradora como verdadera.

Pero con la energia que á V. E. distingue, y con la resolucion de los delegados del Gobierno dentro de los límites puramente legales, pueden alejarse tan espantosas consecuencias. En este honroso camino no seré yo por cierto el que dé motivo á que se dude de la honrosa confianza que me dispensó el Gobierno que V. E. tan digna como patrióticamente preside.

Bien sé que el mando en circunstancias azorosas y anómalas impone fuertes deberes: no desconozco tampoco la responsabilidad que sobre mi pesa. Pero tengo suficiente resolucion para arrostrar las unas, y para conllevar los efectos de la otra.

Ademas, un Gobierno presidido por V. E. es altamente nacional, porque cuenta con el apoyo de los pueblos, de la benemérita Milicia nacional y del ejército. Con estos poderosos elementos pueden vencerse todas las dificultades, podemos tambien sus delegados emplear el mando de una manera beneficosa, y templar hasta la energia de las resoluciones para que ellas sean bien recibidas de la opinion pública.

Este sistema ha sido constantemente la norma de mi administracion. Los resultados, tanto en el orden político como en el económico han correspondido á mis esperanzas, porque la tranquilidad no ha sido alterada en esta provincia, porque las contribuciones de inmuebles y subsidio resultan recaudadas con corta diferencia igualmente que el mes de enero de 1854. En cuanto á los descubiertos que aun quedan por satisfacer, entrarán casi todos en las arcas del Tesoro por fines del presente mes.

Pero hay mas, Excmo. Sr.: las rentas eventuales del tabaco, sal, papel sellado y pólvora no han sufrido decremento á pesar de los acontecimientos políticos, comparando su recaudacion con la del año 1853, debiendo llamar su particular atencion que la del tabaco ha subido en valores. Verdad es que la de la sal no produce tanto como en otros tiempos; mas es preciso tener en cuenta que en este articulo se ha hecho una rebaja notable; y que aunque aparecen vendidas mayor número de fanegas, no son las suficientes para reponer aquella.

Por último, y á fin de corresponder á la digna escitacion de V. E., he llamado hoy mismo á todos los dependientes de esta administracion, y les hice presente que la menor tibieza ó falta de celo en el cumplimiento de sus respectivos deberes produciria la separacion de sus destinos sin consideracion á nada ni á nadie.

Con esta ocasion tengo la honra de ofrecer á V. E. los respetos de mi mas profunda consideracion.

B. L. M. de V. E.—Luis Sagasti.

Enero 15 de 1855.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

ESPOSICION A S. M.

Señora: El personal del ramo de montes nunca podrá corresponder dignamente al objeto de su insti-

tuto, si careciendo de los conocimientos necesarios no ofrece por otra parte las garantías de moralidad y actitud que aseguren el desempeño de sus importantes funciones. Creado bajo distantes influencias, un concurso de males inevitables impidió hasta ahora darle toda la perfección de que es susceptible y sin la cual nunca sus servicios corresponderán cumplidamente á las miras de la Administración, á las esperanzas de los pueblos y á las vastas atenciones que el Estado le confía. Fijar para lo sucesivo de un modo estable y preciso las condiciones más conformes á la índole de sus servicios y á los compromisos que ha contraído, es ya una necesidad y un deber. Porque no de otra manera se organizará convenientemente la administración de los montes del Estado y de los comunes, salvando de una próxima ruina los que han perdonado la tala y el incendio, y extendiendo sus términos con nuevas siembras y plantaciones allí donde lo permitan las circunstancias del suelo y los recursos de los pueblos.

Cuando tan notablemente se ha desarrollado entre nosotros la agricultura y por todas partes dilataron las raturaciones los límites del cultivo, menos atendida la silvicultura, ni alcanzó los mismos progresos, ni aun de los más interesados en sus aplicaciones ha conseguido todo el favor que merece por su importancia. De aquí la imposibilidad de que sean hoy tan generales y cumplidos los conocimientos, especiales en la parte facultativa del ramo de montes, como convendría para perfeccionar su servicio y emprender simultáneamente la restauración de los bosques y su aprovechamiento en todas las provincias. Suplir hasta donde sea posible esta enseñanza elemental con las negociaciones y buenas prácticas del agricultor inteligente, y la experiencia y las ideas generales del que por su afición al arbolado se dedicó á cultivarlo, buscar en los hombres científicos la actitud y los medios de convertirlos en hábiles silvicultores, es una necesidad tanto más urgente, cuanto que la decadencia de este importante ramo ni permite dilatar el remedio, ni puede por más tiempo confiarse á manos inexpertas y completamente extrañas á las labores y los cuidados de la silvicultura.

Por fortuna, con el sucesivo desarrollo de la Escuela de montes de Villaviciosa de Odon y del cuerpo de ingenieros por ella formados, bien puede confiadamente esperarse que antes de poco conseguirán los aspirantes á ingresar en la carrera administrativa del ramo una instrucción tan sólida y extensa en las teorías y las prácticas como necesitan para el mejor desempeño de sus funciones. Conocidos son ya los provechosos resultados de esta enseñanza; y otros más cumplidos deben esperarse de sus aplicaciones conforme se vayan generalizando por la administración

pública siempre dispuesta á emprenderlas en beneficio del estado y de los pueblos.

Entretanto, y sin perjuicio de lo que determinen la nueva ley de montes y los reglamentos para su ejecución, de acuerdo con el Consejo de ministros, cree el Ministro que suscribe de la mayor importancia para el mejor servicio del ramo la adopción de las disposiciones comprendidas en el adjunto proyecto de decreto. Dignese V. M. prestarle su aprobación y habrá adquirido un nuevo derecho al reconocimiento público.

Madrid 21 de enero de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Luxán.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha manifestado el Ministro de Fomento sobre la organización más conveniente del personal del ramo de montes, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Desde la publicación de este decreto todas las plazas del ramo de montes se proveerán en Ingenieros y cesantes del mismo.

Art. 2.º A falta de aspirantes de las dos clases designadas en el artículo anterior, serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que además de poseer algunas de las cualidades especiales exigidas para obtener las diversas plazas del ramo, hayan correspondido á las filas del ejército ó sean cesantes de la administración civil. Asimismo se dará la preferencia entre los militares á los procedentes de cuerpos facultativos, y entre los cesantes á los que tengan derecho á cesantía.

Art. 3.º Ninguno podrá ser empleado de montes en el mismo distrito de que es natural ó vecino.

Art. 4.º Se excluyen del servicio del ramo á los tratantes en maderas y cuantos ejerzan industria ó posean fábricas, ó establecimiento de cualquiera clase en que hayan de emplearse productos de los montes.

Art. 5.º Por regla general las plazas de Comisarios se proveerán precisamente en los Ingenieros de montes que no hubiesen ingresado en el cuerpo por falta de vacantes, y cuando no los hubiese las obtendrán los que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Haber pertenecido al ejército en la clase por lo menos de Capitán.

Segunda. Haber desempeñado anteriormente un destino con 10,000 ó más reales de sueldo.

Tercera. Haber servido durante seis años la plaza de perito agrónomo.

Cuarta. Haber estudiado agricultura en un establecimiento público y obtenido la aprobación en sus exámenes.

Quinta. Haber publicado una obra de silvicultura ó de agricultura que obtenga la aprobacion de la Junta facultativa del cuerpo de ingenieros de montes ó del Real consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Sexta. Haber hecho plantaciones de árboles introduciendo mejoras en su cultivo, ó creado establecimientos agrícolas de reconocida importancia.

Sétima. Haber seguido con aprovechamiento una carrera facultativa.

Octava. Haber desempeñado una cátedra de matemáticas ó de ciencias naturales de algun establecimiento público.

Novena. Haber sido durante seis años vocal de alguna de las Juntas provinciales de agricultura.

Art. 6.º Para ser perito agrónomo de montes se necesita poseer título de agrimensor, ó probar con títulos ó certificaciones conocimientos superiores á los que se exigen al simple agrimensor.

Art. 7.º Los guardas mayores deberán tener 25 años y no pasar de 60, hallarse bien constituidos y sin ninguno de los defectos físicos que impiden el servicio activo y continuo, absolutamente preciso para la custodia y vigilancia de bosques.

Art. 8.º Reunirán además algunos de los requisitos siguientes:

Primero. La licencia de sargento del ejército con buenas notas.

Segundo. Haber desempeñado por espacio de seis años las plazas de guardas del Estado.

Tercero. Poseer conocimientos de silvicultura ó de agricultura.

Cuarto. El título de agrimensor.

Quinto. Haber servido ocho años en la Milicia nacional.

Art. 9.º Los guardas del Estado serán precisamente licenciados del ejército con buenas notas, ó Militarios nacionales con ocho años de servicio, tendrán de 25 á 50 años de edad, y deberán saber leer, escribir y contar.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

## PÁRTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de la villa de los Molinos, dotada con 2,000 rs. anuales.

Los aspirantes á esta plaza pueden dirigir sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, contado desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia por

tres dias consecutivos, con arreglo al Real decreto de 19 de octubre de 1853.

El ayuntamiento constitucional de los Molinos ha señalado los domingos 28 del presente mes y 4 de febrero próximo venidero de once á doce de sus mañanas en la casa consistorial para celebrar los remates del arrendamiento de las casas taberna y carniceria, pertenecientes á sus propios por todo el año actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores. (1275).

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Chapinería, partido judicial de Navalcarnero, su vecindario doscientos catorce, dotada con 1,200 rs. pagados por trimestres del fondo de propios para la asistencia de pobres y el importe de las igualas que hagan los demas vecinos.

Se halla tambien vacante la plaza de cirujano titular de los pobres de dicha villa de Chapinería, dotada con 800 rs. y el importe de las igualas que hagan los demas vecinos.

Los aspirantes á ambas plazas, que serán por facultades separadas, dirigirán sus solicitudes francas de porte al señor presidente del ayuntamiento hasta el dia 29 de febrero próximo venidero, espresando en ellas las fechas en que hayan ejercido la facultad.

En la secretaria del ayuntamiento de Villamanta se encuentra de manifiesto por término de seis dias el repartimiento de la contribucion territorial de la misma villa y año corriente para que concurren á examinarle los contribuyentes. Se servirán anunciarlo en sus respectivos pueblos los señores alcaldes de Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Villamantilla y Villanueva de Perales.

Se halla concluido y puesto de manifiesto en esta secretaria de ayuntamiento por término de cuatro dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de Ajalvir y Daganzo de abajo correspondiente al presente año; á fin de que dentro de dicho término puedan enterarse los contribuyentes y reclamar agravios, y pasado que sea no se oirá ninguna, con arreglo á instrucciones vigentes.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALREDEDORA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo .....	de 38	á 46	rs. vn.
Cebada.....	de 18	á 18 1/2	rs. vn.
Algarrobos..	de	á 28	rs. vn.

Madrid 26 de enero de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 12.